



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LEY QUE POSIBILITA EL INGRESO DE
LOS ORGANISMOS MULTILATERALES
A LAS CAJAS MUNICIPALES DE
AHORRO Y CRÉDITO (CMAC)**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE POSIBILITA EL INGRESO DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES A
LAS CAJAS MUNICIPALES
DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC)**

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto posibilitar el ingreso de los organismos multilaterales para fortalecer el patrimonio de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC)

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene como fin primordial consolidar el funcionamiento, administración y facilitar el fortalecimiento patrimonial con la incorporación de organismos multilaterales como accionistas temporales y garantizando su proceso de salida del accionariado.

**ARTÍCULO 3°. - MODIFÍQUESE EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY
N° 30607 – LEY QUE MODIFICA Y FORTALECE EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORRO Y CRÉDITO
(CMAC)**

Modifíquese el cuarto párrafo del artículo 4° De La Ley N° 30607 – Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas de ahorro y crédito (CMAC):

CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES

(...)

"Los organismos multilaterales podrán ingresar como terceros accionistas temporales con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, distintos a las municipalidades. Para ello, se exceptuará lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente sean utilizadas como mecanismo de garantía en un monto similar a la participación de los organismos multilaterales, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto de la garantía requerida por los



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 11:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 11:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 11:18:21-0500



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

organismos multilaterales, las utilidades restantes serán de libre disposición de las Municipalidades correspondientes, estando obligados a destinarlos a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.



Firmado digitalmente por:
ESPIÑOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 14:47:57-0500

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) participa en la evaluación, fiscalización y opinión, previa a la realización de cada una de estas operaciones".

Si la CMAC registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la CMAC obligada a reponerla.

Artículo 4°. – VIGENCIA DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa entra en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 13:07:49-0500

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 10:53:17-0500

Única. Adecúense todas las disposiciones legales a lo dispuesto en la presente reforma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - IMPLEMENTACIÓN

Se faculta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para que emita las normas necesarias para la adecuada implementación de la presente ley en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, desde su publicación.

SEGUNDA. - DEROGATORIA

Se deroga o modifica, según sea el caso, las normas que se opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/02/2022 17:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/02/2022 17:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 17:06:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 10:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 10:00:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 10:31:51-0500

Teléfono (01) 814-7776



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Sistema Financiero

De acuerdo con la información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP¹, a noviembre del 2021, el sistema financiero estaba constituido por 54 empresas: Banca Múltiple (16), Financieras (10), CMACs (12), CRACs (6), EDPYMES (8), Banco de la Nación (1) y Banco Agropecuario (1).

El activo del sistema financiero alcanza S/ 622,315 millones, correspondiendo el 84.2% a la Banca Múltiple, el 6.9% al Banco de la Nación y el 5.6% a las Cajas Municipales. El saldo en créditos es de S/ 400,676 millones, de los cuales, el 86.9% son de la Banca Múltiple, y el 7.2% de las Cajas Municipales.

Con relación al saldo en depósitos, a noviembre 2021 fue de S/ 404,345 millones, siendo la Banca Múltiple la que concentro el 82.1%, mientras que el Banco de la Nación participo con 9.4%, y las Cajas Municipales con el 6.2%.

SISTEMA FINANCIERO - ESTRUCTURA

Noviembre 2021	Número de Empresas	Activos		Créditos		Depósitos	
		Monto (Miles S/)	%	Monto (Miles S/)	%	Monto (Miles S/)	%
Banca Múltiple	16	523,825,749	84.2%	348,154,960	86.9%	332,138,639	82.1%
Empresas Financieras	10	14,716,899	2.4%	12,413,881	3.1%	7,446,833	1.8%
Cajas Municipales (CM)	12	34,737,726	5.6%	28,917,645	7.2%	25,042,257	6.2%
Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRAC)	6	2,687,950	0.4%	2,202,689	0.5%	1,551,918	0.4%
Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa (EDPYME)	8	3,173,604	0.5%	2,678,585	0.7%	-	-
Banco de la Nación ^{1/}	1	42,732,175	6.9%	5,398,708	1.3%	38,165,421	9.4%
Banco Agropecuario (Agrobanco)	1	441,484	0.1%	909,754	0.2%	-	-
Total	54	622,315,587	100.0%	400,676,222	100.0%	404,345,067	100.0%

Fuente: SBS

1/ Sólo considera créditos consumo e hipotecario

B. Cajas Municipales de Ahorro y Créditos

Mediante el Decreto Ley 23039, publicado en el diario oficial "El Peruano" en mayo de 1980, se dio el marco legal para la creación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en los Consejos Provinciales del país, fuera del perímetro de Lima y Callao. El objetivo fue fomentar el ahorro comunal para apoyar las pequeñas actividades productivas de su jurisdicción, así como, atender el crédito popular y otorgar préstamos con garantía prendaria. De esta manera se buscaba descentralizar la atención de los servicios financieros a los sectores no atendidos por la banca tradicional.

A través del Decreto Legislativo 770 promulgado en 1993, se derogo el Decreto Ley 23039 y se otorgó rango de Ley al Decreto Supremo 157-90-EF, que norma el funcionamiento de las CMAC en el país, con exclusión del área metropolitana de Lima y Callao, como empresas con personería jurídica propia de derecho público que tienen autonomía económica, financiera y

¹ https://www.sbs.gob.pe/app/stats_net/stats/EstadisticaBoletinEstadistico.aspx?p=14#



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administrativa, con las limitaciones que establece la presente norma. El ámbito jurisdiccional de las CMAC está delimitado por la demarcación política del Consejo Provincial donde opere cada una de las Cajas.

La N° 30607 que modifica y fortalece el funcionamiento de las cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), estableció las condiciones para el ingreso de terceros distintos a los municipios como accionistas con derecho a voto de acuerdo con el número de acciones que adquieran. Si la participación del nuevo accionista es mayor del 50% del total de acciones suscritas con derecho a voto, la CMAC se regirá por lo dispuesto en la Ley General, así como por la Ley General de Sociedades, dejando de aplicarse la presente norma y las normas del Sistema Nacional de Control.

A la fecha las CMAC se encuentran bajo el ámbito de la Ley 26702 publicada en diciembre de 1996, que en su quinta disposición complementaria establece:

Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito continuarán regidas por las normas contenidas en sus leyes especiales respectivas y sus modificatorias, salvo lo relativo a los factores de ponderación de riesgos, capitales mínimos, patrimonios efectivos, límites, niveles de provisiones, y otras materias establecidas por esta ley y sus normas reglamentarias que determine la Superintendencia, en protección de los ahorros del público, y la exigencia de su conversión a sociedades anónimas sin el requisito de la pluralidad de accionistas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26483, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales designarán a sus representantes al comité directivo de la correspondiente Caja, quienes no podrán ser regidores.

Dejarán de aplicarse las leyes especiales de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y las normas del Sistema Nacional de Control, una vez que terceros accionistas privados hayan adquirido mayoría del accionariado de la Caja respectiva. Se considera como mayoría accionaria, a aquella participación que represente, cuando menos, la mitad más uno del número de acciones suscritas con derecho a voto de la respectiva Caja.

Desde la creación de la primera CMAC en 1982, el sistema se posicionó como un elemento fundamental en la descentralización y democratización del crédito en el Perú², logrando que diversos sectores sociales accedan al crédito y fomenten el ahorro, contribuyendo a crear circuitos financieros locales en provincias, que son la base de apoyo para el proceso productivo regional, y convirtiéndose a la vez en los líderes de las microfinanzas.

Con relación al patrimonio de la CMAC, se aprecia que dentro del total de la 12 CMAC, la de Arequipa es la que tiene la mayor participación con 22.25%, seguido de Huancayo con 17.32%, Piura con 15.37%, y Cusco con 14.66%, las cuatro en conjunto tienen el 69.61% del patrimonio total.

² "Reforzamiento Patrimonial para las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito": Víctor Ramón Chávez Pickman



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Patrimonio de la CMAC al 31 noviembre 2021
(En miles de soles)

	Empresas	Monto	Participación (%)	Porcentaje Acumulado
1	CMAC Arequipa	879,855	22.25	22.25
2	CMAC Huancayo	685,098	17.32	39.57
3	CMAC Piura	608,032	15.37	54.95
4	CMAC Cusco	579,841	14.66	69.61
5	CMAC Trujillo	469,316	11.87	81.47
6	CMAC Ica	236,356	5.98	87.45
7	CMAC Sullana	199,522	5.05	92.50
8	CMAC Tacna	95,669	2.42	94.92
9	CMAC Maynas	90,604	2.29	97.21
10	CMCP Lima	63,579	1.61	98.81
11	CMAC Paña	27,499	0.70	99.51
12	CMAC Del Santa	19,418	0.49	100.00

Fuente: SBS

En Cuanto a los créditos directos otorgados por la CMAC, estos son liderados por Arequipa (22.29%), Huancayo (19.79%), Cusco (15.79%) y Piura (15.17%), que en conjunto hacen el 73.04% del total de los créditos directos.

Créditos directos de la CMAC al 31 noviembre 2021
(En miles de soles)

	Empresas	Monto	Participación (%)	Porcentaje Acumulado
1	CMAC Arequipa	6,446,080	22.29	22.29
2	CMAC Huancayo	5,723,620	19.79	42.08
3	CMAC Cusco	4,565,420	15.79	57.87
4	CMAC Piura	4,387,288	15.17	73.04
5	CMAC Sullana	2,704,668	9.35	82.40
6	CMAC Trujillo	2,002,390	6.92	89.32
7	CMAC Ica	1,429,225	4.94	94.26
8	CMAC Tacna	628,569	2.17	96.44
9	CMAC Maynas	453,109	1.57	98.00
10	CMCP Lima	351,723	1.22	99.22
11	CMAC Paña	136,582	0.47	99.69
12	CMAC Del Santa	88,971	0.31	100.00

Fuente: SBS

Las CMAC de Arequipa (22.21%), Huancayo (18.37%), Piura (17.85%) y Cusco (13.99%); concentraron el 72.41% de los depósitos totales registrados al 31 de noviembre de 2021



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Depósitos Totales de la CMAC al 31 noviembre 2021
(En miles de soles)

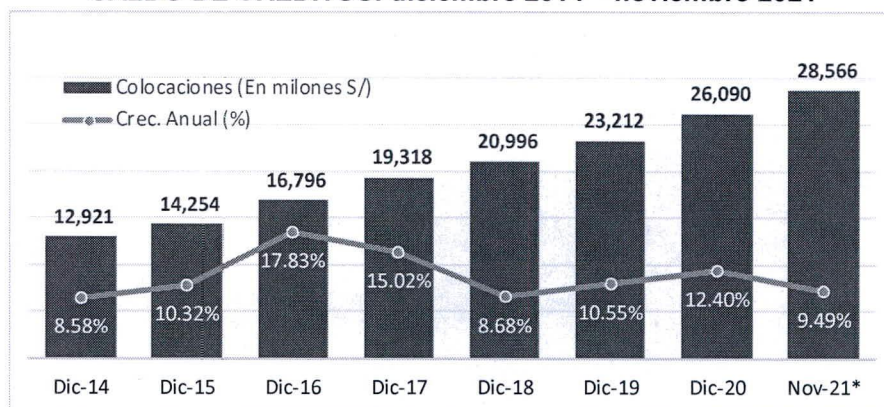
	Empresas	Monto	Participación (%)	Porcentaje Acumulado
1	CMAC Arequipa	5,561,793	22.21	22.21
2	CMAC Huancayo	4,599,710	18.37	40.58
3	CMAC Piura	4,468,972	17.85	58.42
4	CMAC Cusco	3,502,550	13.99	72.41
5	CMAC Sullana	2,170,495	8.67	81.08
6	CMAC Trujillo	1,841,703	7.35	88.43
7	CMAC Ica	1,230,684	4.91	93.35
8	CMAC Tacna	713,013	2.85	96.19
9	CMAC Maynas	381,404	1.52	97.72
10	CMCP Lima	316,120	1.26	98.98
11	CMAC Del Santa	133,543	0.53	99.51
12	CMAC Paíta	122,271	0.49	100.00

Fuente: SBS

C. Evolución de la Cartera de Colocaciones y Clientes de las CMAC's

El saldo de colocaciones del Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito creció en promedio 11.61% en los últimos 8 años, en términos nominales a razón de S/ 2,083 millones anuales; a pesar de la COVID-19, en el periodo 2020 se registró un incremento de 12.40% (+S/ 2,877 millones) y hasta noviembre 2021 el crecimiento acumulado, respecto a diciembre 2020, fue de 9.49% (+S/ 2,476 millones).

SALDO DE CRÉDITOS: diciembre 2014 – noviembre 2021



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

*El crecimiento de Nov-21 es acumulado respecto a diciembre 2020

**No se considera la CMCP Lima en el Sistema CMAC

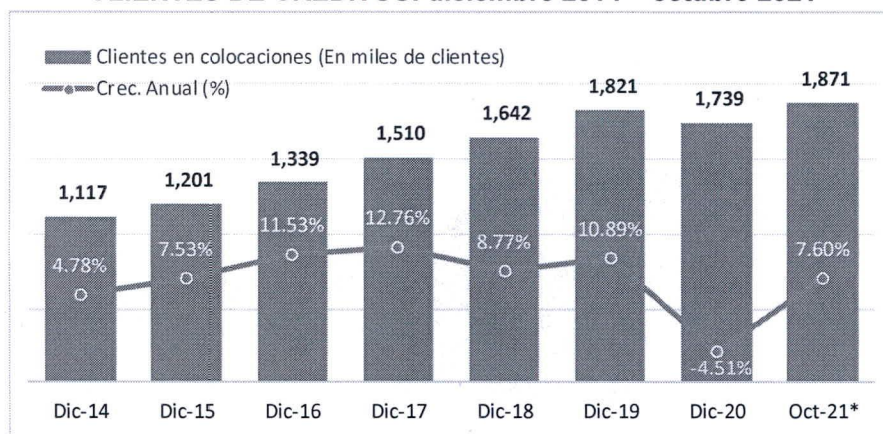
En el periodo 2014 - 2019, el número de clientes de colocaciones de las CMAC creció en promedio 9.38% en términos reales a razón de 126 mil clientes anuales; la COVID-19 afectó este crecimiento en el periodo 2020 que registró una caída de -4.51% (-82 mil clientes), comportamiento que se pudo revertir en el periodo 2021, por lo que el crecimiento acumulado hasta octubre 2021, respecto a diciembre 2020, fue de 7.60% (+132 mil clientes).



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLIENTES DE CREDITOS: diciembre 2014 – octubre 2021



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

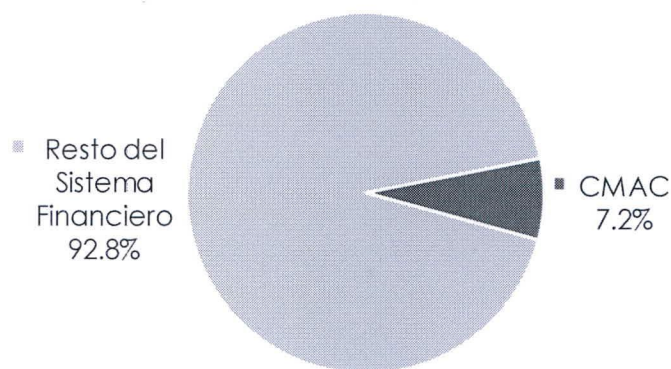
*El crecimiento de Oct-21 es acumulado respecto a diciembre 2020

**No se considera la CMCP Lima en el Sistema CMAC

D. Participación de las CMAC's en el Sistema Financiero

Las CMAC a noviembre 2021 concentraron el 7.2% de la cartera total de colocaciones del sistema financiero del país.

SALDO DE CRÉDITOS: Participación del Sistema de CMAC – Nov21



Fuente: SBS

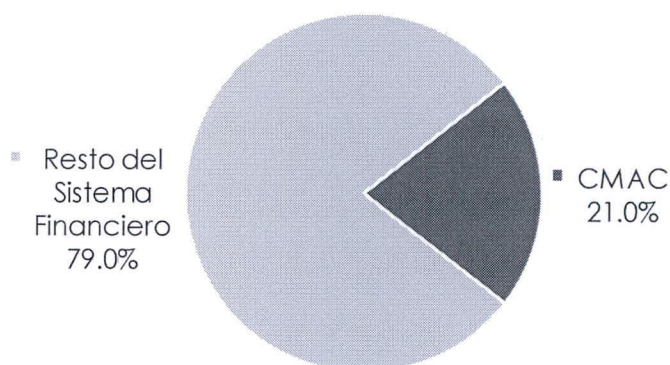
A octubre del 2021, el 21% de deudores del sistema financiero peruano perteneció a la cartera de clientes de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLIENTES DE CREDITOS: Participación del Sistema de CMAC –Oct21

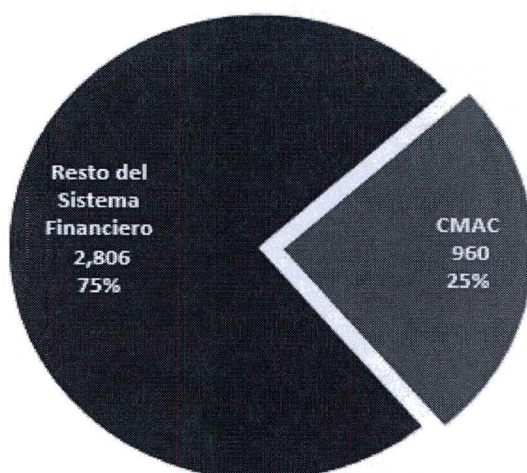


Fuente: SBS

E. Participación de las CMAC's en el número de oficinas del Sistema Financiero

A noviembre de 2021, existen 3,766 oficinas, de las cuales 960 oficinas pertenecen a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, siendo su participación en el número de oficinas del 25% en el Sistema Financiero.

NUMERO DE OFICINAS: (noviembre 2021 – En Porcentaje)



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

*Considera oficinas que tienen saldos en colocaciones o captaciones



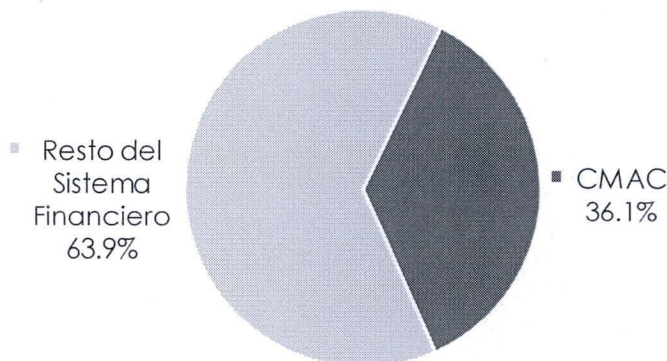
JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Participación de la CMAC's en los créditos MYPES del Sistema Financiero

Los créditos otorgados a las MYPEs por las CMAC, ascendió al 36.1% de la cartera total de créditos a las MYPEs otorgados en el sistema financiero del país.

SALDO DE CRÉDITOS A LAS MYPES: Participación del Sistema de CMAC – Nov21



Fuente: SBS

F. Ratio de capital global y Crecimiento de la Cartera de Colocaciones

El patrimonio en las empresas representa solvencia, garantía y el respaldo ante las obligaciones con terceros, por ello las instituciones financieras o cualquier empresa cuando evalúan a un cliente para otorgarle un crédito, uno de los principales análisis que realizan es la determinación del patrimonio y el nivel de su rendimiento para conocer su tamaño, solidez y generación de resultados³.

A octubre 2021, el ratio de capital global de todas las CMAC están por el encima del 8% establecido por la SBS; sin embargo, dos Cajas estarían debajo del 9%, es por ello y afín de que esta situación no se convierta en un problema sistémico, el fortalecimiento patrimonial para las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito es un tema sumamente importante, lo que les permitirá poder continuar con su principal tarea que es la inclusión financiera a nivel nacional, impulsando el desarrollo y financiamiento a los pequeños y microempresarios. Por lo señalado, consideramos que, en los actuales momentos, resulta necesario y primordial, revisar el reforzamiento patrimonial de las CMAC, a fin que les permita financiar el desarrollo de sus objetivos estratégicos, respaldar, su alto crecimiento que se viene dando en los últimos años, mitigar los riesgos que administran (principalmente crediticios), cumplir con los límites regulatorios y facilitarles el acceso a fuentes de financiamiento nacional y extranjero.

El incremento de contagios a inicios del 2021 y las medidas de restricción impuesta por el Gobierno para contener el crecimiento de la COVID-19, obligo a la implementación de medidas adicionales de política con la finalidad de evitar el colapso de la actividad económica, el rompimiento de la cadena de pagos y la estabilidad del sistema financiero. Como parte de estas medidas se dio Reactiva Perú, que permitió a las empresas reprogramar sus deudas con

³ "Reforzamiento Patrimonial para las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito": Víctor Ramón Chávez Pickman



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayores periodos de gracia, evitando afectar la solvencia de las empresas. Para el sector de las CMAC se implementó el programa de fortalecimiento patrimonial de entidades microfinancieras, que permite al Estado financiar a dichas entidades mediante la capitalización y/o compra de bonos subordinados por un monto de S/ 1 679 millones.

G. Fortalecimiento Patrimonial

Para continuar con su crecimiento y sostenibilidad las CMAC, requieren de aportes de capital que los diferentes municipios no pueden realizar, por lo que es necesario identificar posibles accionistas que no solo entreguen capital accionario, sino que también realicen transferencia de conocimientos en innovación financiera digital, que ayude a cumplir con regulaciones, seguridad, biometría, documentación digital y custodia; así como con las barreras de tipo social, tecnológicas, educativas y de negocios, así como financiamiento que permita aumentar el acceso a crédito para las MYPES y población actualmente excluida o sub atendida de manera más eficiente.

En este sentido, existe el interés de los organismos multilaterales, tales como, el grupo Banco Mundial, el grupo BID y otros, a través de sus organismos para el sector privado, llámese IFC, MIGA, CIADI, AID, BID INVEST, etc; para participar en las Cajas Municipales y aportar valor agregado a dichas entidades. Una de las características de participación de los organismos multilaterales es su temporalidad, por lo que se requiere de esquemas legales que le garanticen no solo su ingreso, sino también su salida.

Ante dicha situación, las Municipalidades no están en condiciones de asumir el valor de las acciones cuando se produzca el retiro de los inversionistas, por lo que se necesita contar con un fondo que acumule los recursos suficientes para dicho fin. Para ello, uno de los mecanismos que se plantea en este proyecto de ley es hacer uso de un fideicomiso que administre los recursos necesarios que garantice los compromisos asumidos para la salida de los inversionistas.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional, toda vez que se ejecutará dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas, no teniendo la necesidad de contar con presupuesto adicional para su cumplimiento.

La iniciativa legislativa tiene los siguientes beneficios:

- ✓ El ingreso de los organismos multilaterales como terceros accionistas temporales con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, permitirá a las CMAC fortalecer su patrimonio en sustitución de los diferentes municipios que no tienen capacidad de aportar capital.
- ✓ Los organismos multilaterales en adición al aporte de capital, realizarán transferencia de conocimientos en innovación financiera digital, seguridad, biometría, documentación digital y custodia; ayudando a la eliminación de barreras de tipo social, tecnológicas, educativas y de negocios en sus clientes.
- ✓ El fortalecimiento patrimonial permitirá a las CMAC, aumentar el acceso a crédito para las MYPES y población actualmente excluida o sub atendida de manera más eficiente.
- ✓ Mejora la clasificación de riesgo de las CMAC, permitiéndoles acceder a líneas de crédito con menores tasas de interés, en beneficio de sus clientes.
- ✓ Contar con nuevos recursos de liquidez para apoyar la recuperación económica a través del financiamiento a la MYPES y tener una mayor cobertura para atender a los clientes potenciales.



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Texto Actual	Texto Propuesto
"Artículo 4.- El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de las CMAC será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMAC no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades. En caso de que las utilidades restantes sean distribuidas bajo la forma de dividendos, la Municipalidad correspondiente se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal. Es obligación de la Municipalidad hacer público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras.	Artículo 4.- El capital social mínimo para el establecimiento y funcionamiento de las CMAC será el que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley General. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de la CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General, debe ser capitalizado. El cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados. Si el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMAC no alcanzan los estándares que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establezca mediante norma de carácter general, el porcentaje mínimo de capitalización de utilidades antes mencionado podrá ser elevado por dicha Superintendencia a setenta y cinco por ciento (75%). Ello sin perjuicio de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pueda hacer uso de las facultades otorgadas por la Ley General respecto a la aplicación de restricciones para el reparto de utilidades. En caso de que las utilidades restantes sean distribuidas bajo la forma de dividendos, la Municipalidad correspondiente se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal. Es obligación de la Municipalidad hacer público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras. ****



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Si la CMAC registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la CMAC obligada a reponerla".

"Los organismos multilaterales podrán ingresar como terceros accionistas temporales con derecho a voto y una participación igual o menor al 49%, distintos a las municipalidades. Para ello, se exceptuará lo señalado en el párrafo anterior, siempre que las utilidades restantes, distribuidas bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente sean utilizadas como mecanismo de garantía en un monto similar a la participación de los organismos multilaterales, bajo cualquier modalidad. Alcanzado el monto de la garantía requerida por los organismos multilaterales, las utilidades restantes serán de libre disposición de las Municipalidades correspondientes, estando obligados a destinarlos a obras de beneficio social, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) participa en la evaluación, fiscalización y opinión, previa a la realización de cada una de estas operaciones".

Si la CMAC registra pérdidas correspondientes a un ejercicio, se aplica a su cobertura el monto de las utilidades no distribuidas, y de las reservas facultativas, en ese orden, si las hubiere, y por la diferencia se reduce automáticamente el monto de la reserva legal, quedando la CMAC obligada a reponerla".

IV.VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente Iniciativa Legislativa, se encuentra enmarcada en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en el tercer objetivo, sobre competitividad del país; en la Décimo séptima política de Estado, denominada "Afirmación de la Economía Social de Mercado"; y en la Décimo Octava Política de Estado, denominada "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica".

Lima, 17 de febrero de 2022



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 12:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 12:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 12:33:26-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 12:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2022 11:56:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 12:50:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 13:05:40-0500